



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

19

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de marzo de 2009.

Oficio: Núm. 171/09

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINGUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
PRESENTE:

00020973

 Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes	
13 MAR. 2009	
Hora:	13:08 KCL
Anexos:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 17 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00016.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo  
jmcg/tmv



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Landa de Matamoros, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 3 de septiembre de 2008, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de enero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 09 de febrero de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$77,673.82 (Setenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2007.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 88.17% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'764,643.07 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 07/100 M.N.), ya que el 11.83% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$45'470,927.85 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil novecientos veintisiete pesos 85/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Impuestos	\$ 233,125.74	0.52%
b.2)	Derechos	129,344.49	0.28%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	14,503.42	0.04%
b.4)	Productos	434,591.14	0.95%
b.5)	Aprovechamientos	169,621.08	0.37%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 981,185.87</b>	<b>2.16%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$ 22'779,239.00	50.11%
b.7)	Aportaciones Federales	7'594,903.00	16.70%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 30'374,142.00</b>	<b>66.81%</b>
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 31'355,327.87</b>	<b>68.97%</b>
b.9)	Obra Federal	\$ 14'115,599.98	31.03%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 14'115,599.98</b>	<b>31.03%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 45'470,927.85</b>	<b>100.00%</b>



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$14'115,599.98 (Catorce millones ciento quince mil quinientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2007, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$68'033,243.39 (Sesenta y ocho millones treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), que representan el 110.68% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$36'677,915.52 (Treinta y seis millones seiscientos setenta y siete mil novecientos quince pesos 52/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$31'355,327.87 (Treinta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 87/100 M.N.).

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$55'350,358.86 (Cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 9'431,579.77	17.04%
c.2)	Servicios Generales	3'163,582.53	5.72%
c.3)	Materiales y Suministros	1'523,322.23	2.73%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 14'118,484.53</b>	<b>25.49%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 918,635.87	1.67%
c.6)	Obra Pública	21'000,879.65	37.93%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 21'919,515.52</b>	<b>39.60%</b>
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 4'946,189.66	8.94%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 4'946,189.66</b>	<b>8.94%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 40'984,189.71</b>	<b>74.03%</b>
c.9)	Obra Federal	\$ 14'366,169.15	25.97%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 55'350,358.86</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$14'366,169.15 (Catorce millones trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 15/100 M.N.)



**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Al cierre del 31 de diciembre de 2007, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$68'546,138.84 (Sesenta millones quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 84/100 M.N.), que representa el 111.52% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$27'561,949.13 (Veintisiete millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$40'984,189.71 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 71/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$5'042,468.88 (Veintisiete millones trescientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve pesos 61/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento, previo a su afectación.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$58'455,300.90 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 90/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$56'017,612.66 (Cincuenta y seis millones diecisiete mil seiscientos doce pesos 66/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'437,688.24 (Dos millones cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo fiscalizado.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones VI y VII, 10 fracciones II y III, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 71, 95, 96 fracciones III y IV, 99 fracción I, 100, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones X, XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió acreditar las existencias físicas del almacén al 31 de diciembre de 2007, el cual se presenta**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

••• 000004



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

*contablemente con un saldo de \$160,505.07 (Ciento sesenta mil quinientos cinco pesos 07/100 M.N.); además de que durante el ejercicio de 2007, contablemente se afectó el rubro de almacén por la adquisición bienes, en lugar de registrar y/o afectar las cuentas de egresos dentro de los periodos en los cuales se generó el gasto.*

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XXIII; 48 fracción IV, y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió efectuar el procedimiento de adquisición establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por la compra de Equipo de transporte durante el periodo fiscalizado por un monto de \$792,376.00 (Setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 71, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, IV, y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada refleja en sus Estados Financieros e Inventario de bienes Inmuebles, bienes de los cuales no tiene el documento legal que acredite la posesión de los mismos a favor del Municipio.**

4. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta; 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió el pago en tiempo y forma de los impuestos federales generados durante el periodo fiscalizado por un importe de \$4,184.01 (Cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), y Estatales por un importe de \$120,614.47 (Ciento veinte mil seiscientos catorce pesos 47/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre Nómina.**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarario, Col. Colinas del Cimatarario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000005



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados financieros, registros erróneos en las cuentas que refieren a Impuestos por pagar y/o Acreedores fiscales por un importe de \$154,557.09 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.), sin que a la fecha se hayan hecho las gestiones necesarias para su depuración o corrección.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 22, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite el registro contable de ingresos en la Delegación de "Tres Lagunas" por los periodos de septiembre a diciembre de 2007, siendo que del periodo de enero a agosto del mismo año se recaudaron ingresos por un importe de \$2,007.97 (Dos mil siete pesos 97/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 22, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada extravió los recibos oficiales de ingresos con folios 1546-A al 1550-A, sin acreditar que haya llevado a cabo algún procedimiento jurídico para deslindar posibles responsabilidades y prevención respecto el uso indebido de estos documentos oficiales.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 63, 65, 79, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, y 50 fracciones I y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada aplicó injustificadamente y de manera adicional el 100% de subsidio del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios a los Funcionarios Públicos de Elección Popular, por un**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarario, Col. Colinas del Cimatarario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

•• 000006



*importe de \$423,149.00 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).*

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 párrafo VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 71, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta inconsistencias en el cálculo y determinación de percepciones y retenciones del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios en los finiquitos del personal que causó baja durante el segundo semestre de 2007, mismas que fueron dadas a conocer a la Entidad fiscalizada previamente mediante el pliego de observaciones.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 34, 71, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió la autorización del porcentaje del "Subsidio del Impuesto sobre sueldos y salarios" consistente en el 100% de dicho impuesto, retenido a los trabajadores.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 96 fracción III, 98 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV, V, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada erogó los siguientes importes: \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin contar con el comprobante fiscal correspondiente; \$243,021.01 (Doscientos cuarenta y tres mil veintiún pesos 01/100) correspondientes a gastos no justificados; \$27,295.47 (Veintisiete mil doscientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.) por concepto de jubilaciones y pensiones sin contar con la autorización por parte de la Legislatura para otorgarlas; \$90,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden a pólizas sin soporte documental; y \$62,433.50 (Sesenta y dos mil**



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

**cuatrocientos treinta y tres pesos 50/100 M. N.) con cargo al presupuesto de 2007, siendo que corresponden a erogaciones efectuadas en el ejercicio 2006.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 93, 96 fracción III; 97 fracción III, 123, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió comprobar con documentos originales conforme lo establecen las disposiciones fiscales federales el importe con cargo al presupuesto por \$398,799.74 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), otorgado como apoyo en efectivo a la población, y sin que la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas reportara los beneficios económicos y sociales obtenidos en su cuenta pública.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 84 fracción I del Código Fiscal del Estado; 9, 71, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada sustentó egresos por un monto de \$70,507.00 (Setenta mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.) con facturas que presentan deficiencias en los requisitos fiscales de impresión, expedidas por el proveedor Fernando Mendoza González y que presumiblemente no se encuentren autorizados en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 34, 79, 81, 95, 96 fracción III, 100, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracciones I, II, IV y VIII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó para su revisión un Estado de Ejercicio presupuestal con diferencias en transferencias (Ampliaciones y Reducciones), contra las autorizadas por el Ayuntamiento, así como en lo erogado acumulado al cierre del ejercicio 2007 contra lo reflejado en su balanza de comprobación.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos:

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, 900008  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



QUERÉTARO

## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

---

6, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV, XVII y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proponer al Ayuntamiento para su debida actualización, autorización y/o ratificación, los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa del Municipio durante el periodo fiscalizado, así como al no remitir dichos manuales a la Autoridad correspondiente; originándose con ello que se presenten las deficiencias de control interno que se mencionan a continuación:**

a) *Las pólizas de diario carecen de las firmas de los funcionarios correspondientes, encargados de la elaboración, revisión y autorización de los registros contables que se plasman en dichas pólizas.*

b) *Los comprobantes fiscales con los que se soportan los cargos al presupuesto de la Entidad fiscalizada, carecen del sello de "Pagado", originándose una falta de control administrativa al existir la posibilidad de duplicar el pago de los mismos.*

c) *Algunas de las pólizas de egresos carecen de órdenes de compra, requisiciones o solicitudes de material por parte de los diferentes departamentos o áreas de la Entidad fiscalizada, así como de la autorización por parte del departamento encargado de la administración y suministro de materiales.*

d) *Existen algunas compras de bienes patrimonializables, las cuales son efectuadas por los departamentos de Obra pública, Contraloría, Comunicación social, etc., y que son registradas contablemente mediante pólizas de diario bajo el concepto de "comprobación de gastos", por lo que no se sigue un procedimiento administrativo a través del departamento encargado del suministro de dichos bienes y que está facultado para ello.*

e) *Algunas de las pólizas por medio de las cuales se registra contablemente al patrimonio de bienes de la Entidad fiscalizada, contienen anexa la factura original de dichos bienes adquiridos, y en otras ocasiones, contienen la copia de dichas facturas, generando con ello una falta al principio de consistencia en los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Entidad fiscalizada, además de que se carece de un control por parte del departamento encargado de la actualización del inventario de bienes muebles y que son propiedad de la Entidad fiscalizada.*

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones VI, VII, XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proporcionar, durante el periodo de fiscalización, parte de la información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, tal es el caso de:**

- a) *Inventario actualizado de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2007, conciliado con registros contables, de manera impresa y en medio magnético.*
- b) *Cédula del registro federal de contribuyentes, actualizada al 2007, donde se conozcan las obligaciones que tiene vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 31 de diciembre de 2007, en original para su cotejo.*
- c) *Reglamento del Comité de adquisiciones, en original para su cotejo.*

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 9, 15, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió publicar los informes del tercero y cuarto trimestre de 2007, sobre la aplicación de los recursos del Fondo del FISM en los órganos locales de difusión, ni los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 primero y segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso**, toda vez que se destinaron recursos a la ejecución de obras que no se encuentran dentro de los rubros establecidos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, siendo esto en las siguientes obras:

- a) "Construcción de Jardín Principal" ubicado en la localidad de El lobo, con número de cuenta 506-03-15-12-011-001-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa.
- b) "Terminación de rehabilitación de baños públicos" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-06-056-001-000 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa.



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

c) "Rehabilitación de Auditorio Municipal" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-002-000 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa.

d) "Iluminación de la misión de Santa María del Agua" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000 del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Administración.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 72 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de realizar obras por administración directa, contratando a terceros para la realización de los trabajos** en las siguientes obras:

a) Construcción de Jardín Principal" ubicada en la localidad El lobo, con número de cuenta 506-03-15-12-011-001-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a realizar la contratación de mano de obra para trabajos de pintura generando un pago por la cantidad de \$47,092.50 (Cuarenta y siete mil noventa y dos pesos 50/100 M.N.) incluyendo el IVA, sin embargo esta obra se realizó por administración directa donde no podrán participar terceros como contratistas.

b) "Construcción de casa de usos múltiples" ubicada en la localidad El sabinito, con número de cuenta 506-03-15-06-016-001-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a realizar la contratación de mano de obra para trabajos de pintura generando un pago por la cantidad de \$17,232.75 (Diecisiete mil doscientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.) incluyendo el IVA, sin embargo esta obra se realizó por administración directa donde no podrán participar terceros como contratistas

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17, 72 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizó el pago de fletes para el acarreo de material no necesario para la ejecución de la obra sin la debida justificación** en la obra: "Mejoramiento de imagen urbana" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, donde se detectó el pago de las facturas

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000011



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

de números 174 y 188 de la empresa "Mayar" por el pago de 2 fletes de adocreto de la Ciudad de Querétaro al Municipio de Landa de Matamoros por un monto total de \$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA; sin embargo el material utilizado en la obra fue cantera, mismo que además en las notas de adquisición del material, se asienta que será puesto en obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17, 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó el suministro de material del cual no se comprobó su utilización en la obra en revisión**, en la obra "Construcción de Jardín Principal" ubicada en la localidad El lobo, con número de cuenta 506-03-15-12-011-001-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, donde se compró la cantidad de 1,040m<sup>2</sup> de cantera laminada, y la cantidad de cantera colocada de acuerdo al levantamiento físico es de 493.24 m<sup>2</sup>, señalando la entidad fiscalizada que se canceló la factura de esta compra sustituyendo por otra que ampara una compra de 550 m<sup>2</sup> únicamente, aún así quedarían pendientes de justificar 60.00 m<sup>2</sup>. Asimismo se realizó la compra de 160 m<sup>2</sup> de piso tipo Terrazo, localizando por medio del levantamiento físico solamente la cantidad de 118.13 m<sup>2</sup> teniendo una diferencia de 41.87 m<sup>2</sup>

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 71 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; ; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficiencias de planeación** en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de Auditorio Municipal" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-002-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, en la que se adquirió una cantidad de material mayor a la necesaria, siendo 1,400 m<sup>2</sup> de material para falso plafón, sin embargo físicamente se colocaron 1,294.65 m<sup>2</sup>, por lo que se observó una diferencia de 105.35 m<sup>2</sup>, misma que se encuentra almacenada de manera que puede sufrir daños y deterioro por el tipo de material y la forma de almacenamiento.

b) "Rehabilitación de la Presidencia Municipal" ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-01-02-02-001-002-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, en la que se adquirió de acuerdo a la factura No. 137 de Procesadora de Cantera El Marques la cantidad de 153 m<sup>2</sup> de cantera laminada, de la que solamente se utilizó en la obra la cantidad de 111.53 m<sup>2</sup> por lo que se tiene una diferencia de 41.47 m<sup>2</sup> que no se utilizaron en la obra.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000012



QUERÉTARO

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficiencias en la revisión detallada de la propuesta económica en la obra** "Iluminación de la misión de Santa María del Agua" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000, ejecutada con recursos FISM 2007, bajo la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contratista Ing. Martín Aguerrebere Salido, bajo el contrato No. PMLM-IR-001-1-2007, debido a lo siguiente:

a) En el análisis del precio unitario del concepto No. 1.25 Suministro y colocación de red anti aves, se considera la renta de un andamio con un rendimiento de 1.5 jornales por m<sup>2</sup>, mismo que se considera muy por encima de lo que comúnmente se utiliza para este tipo de trabajos, lo cual arroja un monto adicional a favor del contratista.

b) En la estimación numero 1 en el concepto 1.8 Suministro y colocación de luminaria de sobreponer marca Magg de 150 W se pagó la cantidad de \$ 35,447.96 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) incluyendo el IVA, utilizando para este concepto, material de cantera, andamio y mano de obra, pero en la visita física se observó que el material utilizado no es cantera, las lámparas se colocaron en piso y el rendimiento de mano de obra esta por encima de lo que usualmente se requiere para este tipo de trabajos; por lo que tomando en consideración los materiales, rendimiento de la mano de obra y herramientas utilizadas, así como los indirectos, utilidad, financiamiento, supervisión y vigilancia considerados, se generó el pago de conceptos con rendimientos inusuales que afectaron directamente el presupuesto de la obra.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 53, 54 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó deficiencias en la supervisión** en la obra "Iluminación de la misión de Santa Maria del Agua" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000, ejecutada con recursos FISM 2007, bajo la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contratista Ing. Martín Aguerrebere Salido, con el contrato No. PMLM-IR-001-1-2007, debido a que se autorizó para su pago, el concepto 1.2 Suministro y colocación de luminaria de sobreponer marca Magg modelo "sentir", con fabricación de caja de cantera en 10 piezas cuando solamente se realizó



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

1 (una) pieza, lo que arroja una diferencia por un monto de \$15,328.24 (Quince mil trescientos veintiocho pesos 24/100 M.N.) incluyendo el IVA.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 fracción XX, 53, 57, 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se autorizó el incremento a un precio unitario sin soporte ni justificación** en la obra "Iluminación de la misión de Santa María del Agua" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000, ejecutada con recursos FISM 2007, bajo la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contratista Ing. Martín Aguerrebere Salido, con el contrato No. PMLM-IR-001-1-2007, debido a que se autorizó el ajuste del precio unitario del concepto I.3 Suministro y colocación de lámpara de sobreponer marca Magg modelo IP-67 sin tener justificación para el ajuste de este precio, generando un pago adicional por la cantidad de \$22,214.29 (Veintidós mil doscientos catorce pesos 29/100 M.N.) incluyendo el IVA.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I, II, III, IV, 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de realizar por adjudicación directa y no por invitación restringida la adquisición de material** para la obra "Mejoramiento de imagen urbana" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que la adquisición del cemento fue por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a su monto de \$474,485.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, debió ser por la modalidad de invitación restringida.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17, 72, 79 primer párrafo 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090. 000014  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud del suministro y pago de materiales que no se localizaron** en la obra "Mejoramiento de imagen urbana" ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-03-15-12-001-004-000 del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007, realizada por Administración Directa, debido a que luego de realizar el levantamiento físico así como la generación de cantidades de obra y explosión de insumos, se detectaron diferencias en las cantidades de Cemento, Arena, Adoquín y Mano de Obra por un monto de \$398,656.68 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 68/100 MN)

**b) RECOMENDACIONES:**

*I. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, actualizar los expedientes de los proveedores que forman parte del padrón del Municipio, a fin de contar con la documentación suficiente y competente de cada uno de ellos y con ello un mejor control y orden sistematizado en los procesos administrativos por concepto de registro de proveedores o prestadores de servicios en el Municipio, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.*

*II. Se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar de manera correcta los cálculos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios retenidos en las listas de raya de obra pública, así como en el cálculo y determinación de finiquitos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales.*

*III. Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar políticas y procedimientos referentes a los montos mínimos por los cuales se deberá patrimonializar la adquisición de bienes muebles.*

**VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

**VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación**

Derivado de la observación marcada con el numeral 18 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la**



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Landa de Matamoros, Qro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.